以かれているないのできるなのである

一本ののは、一人のないのである。日本なるなどは、明明

#### Plus de turnicidad

El personal obrero y capataces adscritos a turnos rotativos en la fábrica del Prat a los que corresponda la percepción de plus de turnicidad continuarán percibiendo dicho plus, de acuerdo con las normas internas que lo regulan, incrementando sus importes en un 7 por 100, quedando dicho plus para 1989 en 535 pesetas para capataces y 375 para obreros.

9557 RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Prórroga y Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima» (MONTREAL).

Visto el escrito con el Acuerdo de Prórroga y Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima» (MONTREAL), (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 20 de octubre de 1989, publicado en el «Boletin Oficial del Estado» de 6 de noviembre), que fue suscrito con fecha 21 de marzo de 1989, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda: Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Prórroga y Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de abril de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima» (MONTREAL)

# ACUERDO DE PRORROGA Y REVISION SALARIAL DEL CON-VENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MONTAJES Y REALI-ZACIONES, SOCIEDAD ANONIMA» (MONTREAL)

Reunidos en Madrid el día 21 de marzo de 1989 el pleno del Comité de Empresa de «Montajes y Realizaciones, Sociedad Anônima» (MONTREAL), con los representantes de la misma, ambas partes, reconociéndose la necesaria capacidad de actuar, acuerdan:

Primero.-Prorrogar la vigencia del articulado del Convenio Colec-

rinmero, Protrogar la vigência dei articulado del Convenio Colectivo de Empresa firmado el 10 de abril de 1985.

Segundo, Aprobar la tabla salarial anexa, con vigencia para el año 1989 y con carácter retroactivo de 1 de enero del mismo (7 por 100 sobre las tablas del año anterior) y, si la inflación superara el 6 por 100, se subiría un punto más a partir de la fecha en que sobrepase el 6 por 100.

Tercero.-Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo para constancia y su publicación en el «Boletín Oficial del

Estado».

#### ANEXO

#### TABLA DE RETRIBUCIONES Y CATEGORÍAS

### Sueldos mensuales

Salario base	Plus Convenio	Retribución Convenia
108.413 102.328	26.857 25.401	135.270 127.729
		į
85.584 82.657 77.539	21,169 20,482 19,238	106.753 103.139 96.777
		1
75.974 71.171 75.974 71.171 67.368	18.822 16.922 18.822 16.922 16.131	94.796 88.093 94.796 88.093 83.499
	108.413 102.328 85.584 82.657 77.539 75.974 71.171 75.974 71.171	108.413 26.857 102.328 25.401 85.584 21.169 82.657 20.482 77.539 19.238 75.974 18.822 71.171 16.922 71.171 16.922 71.171 16.922

Salario	Plus	Retribución
base	Convenio	Convenio
85.584	21.170	106,754
75.974	18.822	94,796
71.171	16.922	88,093
67.348	16.131	83,479
67.348	16.131	83.479
45.780	9.909	55.689
43.269	9.385	52.654
	85.584 75.974 71.171 67.348 67.348 45.780	85.584 21.170 75.974 18.822 71.171 16.922 67.348 16.131 67.348 16.131 45.780 9.909

	Safarto base	Incentivo por dia efectivamente trabajado	Total
Capataz-Jefe de Equipo Oficial 1. <sup>a</sup> Oficial 2. <sup>a</sup> Oficial 3. <sup>a</sup> A Oficial 3. <sup>a</sup> Especialista A Especialista B Peón	2.425 2.276 2.216 2.173	1.102 1.102 990 932 915 899 873 339	3.527 3.527 3.266 3.148 3.088 2.895 2.804 2.200

9558 RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Asociación Telefónica de Asistencia a Minusválidos (ATAM)

Visto el acta con el acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la Asociación Telefónica de Asistencia a Minusválidos (ATAM) (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 3 de agosto de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 26), que fue suscrito con fecha 14 de febrero de 1989, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Asociación, para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artítulo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de abril de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Asociación Telefónica de Asistencia a Minusválidos (ATAM).

## ACUERDO DE REVISION SALARIAI, DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ASOCIACION TELEFONICA DE ASISTENCIA A MINUSVALIDOS» (ATAM)

Los abajo firmantes, representantes de la parte social y de la Asociación, acuerdan lo siguiente:

Primero.—Se acuerda un incremento del 2,8 por 100 de la masa salarial, correspondiente a la revisión del IPC de 1988 y según tablas adjuntas, quedando finalizada la revisión de dicho año.

Segundo.-El pago de dicha revisión se efectuará en la nómina del

mes de marzo.

Tercero.-Cuando estén transferidas a la cuenta de ATAM los fondos correspondientes, se dará un anticipo de 39.000 pesetas a todos los trabajadores, a excepción de los Médicos a catorce horas, a los que les corresponde un anticipo de 15.000 pesetas, y al Cuidador de media jornada, 16.000 pesetas. Dicho anticipo se regularizará en la nómina de marzo.

Por la parte social:

María Dulce Alonso Fernández. Joaquín Díaz López. Paloma López Bermejo.

Por la Asociación:

Luis Tornero García-Minguillán.

Maria Vercher Selfa.